

113 MAR 2015

CARRERA 6a. No. 13-30 RISO 50.
AP. AEREO 4605 - FAX 8822809
TELEFONOS: 8808492 - 8803691
CALI

ALVARO CID J.

ABOGADO
BOGOTA - MADRID
ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL

Cali, Mayo 2 de 1996

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

Apreciados señores :

En mi condición de Apoderado de la Hna., PURIFICACION NUCETE ALARCON, quien fuera designada Representante Legal de la Fundación "HOGAR NAZARETH", entidad constituida bajo los términos del Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, por documento privado y atendiendo a la Circular de esa Cámara para efectos de solicitar el registro de la mencionada Fundación, me permito señalar que la entidad como dije, Fundación "HOGAR NAZARETH" funciona en la Calle 107 B # 27-41, Barrio LAS ORQUIDEAS, Teléfono 4483264 de la ciudad de Cali.

Se acompaña un Juego completo de los Estatutos, el cual comprende todos y cada uno de los apartes señalados en su Circular, tal como nombre, domicilio, clase de persona jurídica, objeto, forma de Admnsitración, causales de disolución.

Es menester que también se inscriba el nombre de la Administradora, Representante Legal a la Rvda Hna. PURIFICACION NUCETE ALARCON con Cédula de Extranjería # 74.288 de Bogotá, como Primer Suplente a la Rvda. Hna. AURA GALLEGRO, con Cédula de Ciudadanía # 38.986.701 de Cali, como Segundo Suplente a la Rvda. Hna. LUCIA MARTINEZ con cédula de ciudadanía # 29.032.508 de Cali, como Tesorero a la Rvda. Hna. DOROTEA PUENTE, con cédula de Extranjería # 23.461 de Cali, como Secretario al Rvdo. Padre, ALEXANDER MATIZ ATENCIO con cédula de ciudadanía # 16.644.458 de Cali y como Junta Administradora a las siguientes personas :

PRINCIPALES

SUPLENTES

PURIFICACION NUCETE A.
C. E. # 74.288 de Bogotá
AURA GALLEGRO
C. C. # 38.986.701 de Cali
ALEXANDER MATIZ ATENCIO
C. C. # 16.644.458 de Cali
IGANCIO SOLIS VELEZ
C. C. # 17.036.653 de Bogotá
DOROTEA PUENTE
C. E. # 23.461 de Bogotá

LUCIA MARTINEZ
C. C. # 29.032.508 de Cali
ELVIA VARGAS
C. C. # 32.401.486 de Medellín
JOSE IGNACIO GIRALDO
C. C. # 19.229.924 de Bogotá.
DORA BOTERO DE RIVERA
C. C. # 29.031.112 de Cali
MARIA DEL SOCORRO GALLEGRO
C. C. # 29.032.472 de Cali.

Es de anotar que todas las personas mencionadas participaron el en Acta de Constitución y firmaron dicha acta aceptando los cargos, para los cuales fueron designados.





GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA JURIDICA

Es fiel copia del original



16

113 MAR 2015

CARRERA 6a. No. 13-30 PISO 5o.

AP. AEREO 4805 - FAX 8822809

TELEFONOS: 8808492 - 8803691

CALI

ALVARO CID J.

ABOGADO

BOGOTA - MADRID

ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL

Solicito se expidan tres (3) Certificados de Existencia y Representación legal

Atentamente,

ALVARO CID J.



Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

SECRETARIA DE TRABAJO
EMILIO DE LA CRUZ
BOGOTA

MAR 13 2 30 PM '15

DE CALI
CAMARA DE COMERCIO

SECRETARIA DE TRABAJO
EMILIO DE LA CRUZ
BOGOTA

MAR 13 11 10 AM '15

DE CALI
CAMARA DE COMERCIO



GOBERNACION DEL VALLE
DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA
Es fiel copia del original



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

13 MAR 2015

Para que viva
la Vida!

14

EL JEFE DE LA DIVISION DE REGISTRO Y ACREDITACION DE
INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD

C E R T I F I C A :

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 4802 de diciembre 16 de 1966 emanada de la Gobernación del Valle, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS DE SAN JOSE, con domicilio en Cali, como entidad sin ánimo de lucro.

Que de acuerdo con la Resolución No. 1110 de marzo 24 de 1970 expedida por la Gobernación del Valle, se aprobó la reforma estatutaria en el sentido de que en adelante se llamará INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA, con domicilio en Cali-Valle.

Que inscrito se encuentra el nombre de la Hermana MERY ISABEL AGUILAR RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.972.713 de Cali, como Representante legal de la citada entidad en su carácter de Superiora Provincial para Colombia.

Que la CLINICA DE NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS de Cali, pertenece y esta amparada con la Personería Jurídica reconocida al INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA, la cual tiene como domicilio en la Avenida 2o. Norte No. 24-157 de la ciudad de Cali.

La presente certificación se expide a petición de la Hermana CARMEN GARCIA,

Santafé de Bogotá D.C. a 25 de octubre de 1995

Hector German Ramirez Gonzalez
HECTOR GERMAN RAMIREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depart. del Valle del Cauca
NOTARIA SEGUNDA
CALI

EL NOTARIO ACUÑO DE CALI
C E R T I F I C A
que el presente documento es fiel copia del suscrito ha tenido

09 NOV 1995

SECRETARIA JURIDICA
C E R T I F I C A
22 1995
Que este Documento es copia de copia auténtica.
SECRETARIA JURIDICA

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

HGRG/qpc

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

14



GOBERNACION DEL VALLE
DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA
Es fiel copia del original

15

13 MAR 2015

Yo PURIFICACION NUCETE ALARCON mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, religiosa. Por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a ALVARO CID, para que a mi nombre y representación firme la Escritura de Constitución de la Fundación "HOGAR NAZARET", aceptando a mi nombre cualquier cargo para que sea designada tanto en la Junta Administradora como si fuere del caso el de Director Ejecutivo. Podiendo por tanto actuar en el Acta de Fundación y en los cargos que se me designe.

Para constancia lo firmo en un (1) ejemplar de mi puño y letra ante el señor Notario sexto del Circulo de Cali, tal como lo acostumbro en todos mis documentos; a los ocho (8) dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).



Purificación Nucete Alarcón
PURIFICACION NUCETE ALARCON
C.E. 74.288 Btā

AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
Cali, 08 MAR 1996 08 MAR 199

Purificación Nucete Alarcón
a quien identifiqué con la C. C. No. 74288

expedida en Btā manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie son suyas.

COMPARECIENTE
Purificación Nucete Alarcón



CARLOS E. SALAZAR PUYO
Notario 6o. Encargado

Docto. [Signature]
[Handwritten notes and signatures]

ENCARGADO

R



CALLE 8a. No. 3 - 14
TEL.: 882-3271 - CALI

RECIBO DE PAGO No. 1904575

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890-395-001 - 1		SEÑOR (ES) FUNDACION HOGAR NAZARET MATRICULA 000038-53		FORMA DE PAGO EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	DA 17	MESES 05	AÑO 96
CODIGO 6005	CONCEPTO * IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE * CONSTITUC. ENT. SIN ANILLO DE LUCRO			Nº. DE CHEQUE 1	VALOR 7,000		
17:24:22 NO ES VALIDO SIN FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				TOTAL \$7,000			

ARCHIVO CAJA



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA
Es fiel copia del original

13 MAR 2015



Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



GOBERNACION DEL VALLE
DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA
Es fiel copia del original

Nosotros, Rvda. Hna. MERY ISABEL AGUILAR RODRIGUEZ, quien en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro denominada INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA con Personería Jurídica # 4802 de Diciembre 16 de 1966 de la Gobernación del Valle, calidad y condición que acredita con documento que se anexa a este escrito, DORA BOTERO DE RIVERA, de estado civil Casada, JOSE IGNACIO GIRALDO, de estado civil

13 MAR 2015

GRACIELA STERLING VARGAS de estado civil Casada, IGNACIO SOLIS VELEZ, de estado civil Casado, Rvdo. Padre ALEXANDER MATIZ ATENCIO, Rvda. Hna. AURA GALLEG0, Rvda. Hna. DOROTEA PUENTE, Rvda. Hna. LUCIA MARTINEZ, Rvda. Hna. PURIFICACION NUCETE ALARCON, representa por el Sr. ALVARO CID J. según poder que se anexa a este escrito y ALVARO CID J. en su propio nombre, de estado civil Casado, todos mayores de edad, vecinos de Cali, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, dejamos constancia de que hemos resuelto fundar la entidad sin ánimo de lucro denominada HOGAR NAZARET y que en cumplimiento del Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, por este documentos privado aprobamos los siguientes estatutos : CAPITULO I -NOMBRE

NOTARIA 90 de CALI

DOMICILIO = NATURALEZA Y DURACION = ARTICULO 1o.- El nombre la Fundación es HOGAR NAZARET, y tiene su domicilio en la Ciudad de Cali, Capital del Valle del Cauca, República de Colombia. Es una Institución de carácter privado, organizado bajo las leyes Colombianas y regidas por ellas. ARTICULO 2o.- LA FUNDACION carece de ánimo de lucro; y por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la Entidad, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Las utilidades de LA FUNDACION serán aplicadas al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se designen a incrementar el patrimonio de la Entidad; y en caso de liquidación se observará lo dispuesto en el

Colombia
Valle del Cauca

REPUBLICA
DEPTO. NO

 **Cámara de Comercio de Cali**
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

13 MAR 2015

Artículo 23. ARTICULO 3o.- Ni los fundadores, ni persona alguna son socios activos ni adherentes de LA FUNDACION, ni lo serán en el futuro, ellos ni sus causahabientes o sucesores a cualquier título. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACION, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal. ARTICULO 4o.- LA FUNDACION tendrá una duración hasta el 30 de Junio del año 2.500. Puede ser disuelta por la Junta Administradora, con los requisitos que establece el Artículo 14. CAPITULO II -OBJETO.- ARTICULO 5o.- LA FUNDACION tendrá como objetivo principal el velar por el cuidado de personas en sus últimas fases de la vida de acuerdo con la dignidad del hombre, al igual que cualquier otra actividad que tenga por fin la ayuda material o espiritual de los seres humanos más necesitados. Los objetivos específicos serán : A.- Coordinar y promover la investigación científica de las enfermedades denominadas incurables o irremediables, pudiendo realizar eventos tales como, Congresos, Conferencias, Simposios sobre esta temática, cursos e investigaciones socio científicas. B.- Motivar a la colectividad, a través de programas específicamente dirigidos a la toma de conciencia respecto a la realidad problema que acomete con estos enfermos. C.- Desplegar las actividades necesarias a una idónea formación de los padres, compañeros, familia y comunidad y en general de quienes tengan a su cargo el manejo y cuidado del enfermo. D.- Propiciar la coordinación con organismos nacionales e internacionales que se ocupen de programas similares. E.- Las demás que LA FUNDACION determine necesarias para el cumplimiento de sus propósitos. ARTICULO 6o.- LA FUNDACION podrá cumplir su objeto bien directamente o prestando su ayuda a otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal sea el mismo que diere LA FUNDACION. ARTICULO 7o.- Para cumplir su objeto puede LA FUNDACION, adquirir y enajenar toda clase de

NOTARIA 9a.
de CALI

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



bienes, a cualquier titulo, limitar su dominio ; tenerlos e
entregarlos a titulo gratuito u oneroso ; dar, recibir dinero en
mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general,
negociar toda clase de instrumentos negociables; aceptar o ceder
créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales
extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga
o pueda tener algún interés; en general celebrar toda especie de
actos o contratos autorizados por la ley. ARTICULO 8o.- El
patrimonio inicial es la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)

13 MAR 2015

----- moneda corriente. El patrimonio está
compuesto por las donaciones o legados que durante su existencia
reciba al igual que por el producido que los mismos bienes genere
y se integrará en el futuro por los que adquiera a cualquier
titulo. ARTICULO 9o.- LA FUNDACION no podrá aceptar donaciones,
herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición
o el modo contrarian alguna o algunas de las disposiciones
estatutarias. CAPITULO III - ADMINISTRACION .- ARTICULO 10o.- LA
FUNDACION será administrada por la Junta Administradora y por el
Director Ejecutivo. La Junta Administradora establecerá y
reglamentará los organismos y cargos que sean necesarios para la
buena marcha de LA FUNDACION. ARTICULO 11o.- El organismo supremo
de LA FUNDACION es la Junta Administradora, la cual se compone

de Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes
numéricos. De estos miembros tres (3) principales y sus tres (3)
suplentes serán designados por el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN
JOSE DE GERONA. Cuando falte definitivamente un miembro de la
Junta por muerte, renuncia, interdicción, inasistencia
injustificada a cinco (5) reuniones u otra causa, la misma Junta
lo reemplazará con el voto favorable de tres (3) de sus miembros.
El periodo de la Junta es de un (1) año, contados a partir del
1o. de Abril de 1996. En el transcurso de los dos meses
inmediatamente anteriores al vencimiento de cada periodo la misma

SECRETARIA JURIDICA

NOTARIA 9a.
CALI

 **Cámara de Comercio de Cali**
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



13 MAR 2015

Junta deberá designar a las personas que la integrarán en el periodo siguiente diferentes a los miembros cuya designación corresponde al INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA,

debiendo en todo caso reemplazar al menos a dos (2) de los principales y dos (2) de los suplentes. Si no hubiera acuerdo sobre las personas que deban ser reemplazadas se efectuará un sorteo y la designación de los reemplazados deberá ser hecha con el voto favorable de Tres (3) al menos de los integrantes de la Junta en la que podrán participar las personas que van a ser reemplazadas. PARAGRAFO I.- La Junta Administradora contará con un Presidente y un Vice-presidente, quienes serán los encargados de presidir las reuniones del organismo. PARAGRAFO II.- Es entendido que en caso de que no se elija nueva Junta o no se promuevan los cambios indicados en este Artículo, se entenderá que actuará la Junta existente hasta tanto esta sea cambiada por otra o modificada en su integración. ARTICULO 12.- La Junta sólo podrá sesionar cuando en la reunión se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros. Las decisiones de la Junta requerirán el voto favorable de tres (3) miembros presentes en la reunión. ARTICULO 13.- La Junta Administradora reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno y a la forma, periodicidad, fecha, lugar y demás circunstancias de sus reuniones, en armonía con las disposiciones que los presentes estatutos contienen.

ARTICULO 14.- Para decretar la disolución de LA FUNDACION y para reformar los Estatutos se requiere el voto de Cuatro (4) miembros de la Junta, por los menos. Además tanto la disolución como cualquier Reforma Estatutaria deberán, una y otra, ser aprobadas por el número de votos establecido en el presente Artículo, en dos reuniones entre las cuales medie un período de tiempo inferior a Ocho (8) días. ARTICULO 15.- La Junta Administradora tendrá las siguientes funciones : A.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos. B.- Interpretar los Estatutos, como suprema autoridad de LA FUNDACION. C.- Reformar los Estatutos, con las

NOTARIA 92
Cali

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

RIA 2a.
L. 1



GOBERNACION DEL VALLE
DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA

Fotocopia del original

13 MAR 2011

formalidades establecidas en el Artículo 14. D.- Crear los organismos o cargos que LA FUNDACION necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones y suprimirlos cuando lo considere conveniente. E.- Establecer y reglamentar la organización interna de la Entidad, los sistemas de control y auditoria que estime convenientes y elegir directamente auditores o Revisor Fiscal. F.- Dictar su propio Reglamento. G.- Promover y/o participar en instituciones u organizaciones independientes que no tengan ánimo de lucro y a través de las cuales pueda cumplir los fines de LA FUNDACION, y reglamentar o participar en la reglamentación de dichas entidades. H.- Designar al Presidente y Vicepresidente de la Junta y nombrar Director Ejecutivo de LA FUNDACION y dos (2) Suplentes del mismo. I.- designar el Tesorero y su Suplente. J.- Delegar parcialmente funciones Administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables. K.- Proveer los cargos que se creen o determinar quien debe proveerlos. L.- Acordar los programas destinados a cumplir el objeto de la Institución, la financiación de dichos programas y la forma como deben ejecutarse, auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deben prestarse. M.- Dirigir las finanzas de LA FUNDACION y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos, así como decidir acerca del cambio de forma de los bienes de LA FUNDACION. N.- Aprobar los presupuestos de LA FUNDACION, para periodos determinados. Ñ.- Establecer los medios que considere más adecuados para cerciorarse de que las entidades auxiliadas por LA FUNDACION han invertido los fondos en los programas para los cuales se decretó la ayuda. O.- Revisar y aprobar o improbar, en últimas instancia, las cuentas de LA FUNDACION. P.- Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Institución. Q.- Acordar la suscripción o compra de acciones o cuotas de interés social en compañías de cualquier género y autorizar cualquiera otra inversión. R.- Decidir sobre

NOTARIA Pu.
CALI

 **Cámara de Comercio de Cali**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Resoluciones Públicas



ACREDITACION DEL VALLE
DE CAUCA
SECRETARIA JURIDICA

95
96

el ejercicio del derecho de retracto, cuando LA FUNDACION
retraer. S.- Autorizar los gravámenes o pignoración de bienes
LA FUNDACION. T.- Determinar la manera como deben ser informados

13 MAR 2015

anualmente los donantes acerca de las actividades de LA
FUNDACION. U.- Decretar la disolución de LA FUNDACION, con los

requisitos establecidos en el Artículo 14 y señalar la Entidad o
Entidades a las cuales deben pasar los bienes de LA FUNDACION,
una vez liquidada. V.- Cualquiera otra función no asignada por
Estatutos al Director Ejecutivo. ARTICULO 16 .- LA FUNDACION no

podrá auxiliar a una Entidad cuando por cualquier causa, no sea
posible cerciorarse del empleo de los fondos o auxilios en los
programas, actividades o inversiones para los cuales hayan de
concederse. ARTICULO 17.- LA FUNDACION tendrá un Director

Ejecutivo y dos (2) Suplentes que serán de libre nombramiento y
remoción por parte de la Junta Administradora. El nombramiento
del Director Ejecutivo y de sus Suplentes será inscrito en la

Oficina de donde según la ley, debe hacerse la inscripción, y
ésta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se
produzca. Mientras no se haga una nueva inscripción, continuarán

actuando el Director Ejecutivo y los Suplentes inscritos que
venían desempeñando el cargo. El Director Ejecutivo y los
Suplentes pueden pertenecer o no a la Junta Administradora;

tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Junta si son
miembros de ella, si no lo son, tendrán voz pero no voto.
primero y Segundo Suplente reemplazarán en su orden al Director

Ejecutivo en sus faltas accidentales o temporales, con iguales
facultades. ARTICULO 18.- Son funciones del Director Ejecutivo :

A.- Representar a LA FUNDACION judicial y extrajudicialmente y
ante funcionarios Administrativos. B.- Constituir apoderados
Judiciales y Extrajudiciales. C.- Celebrar los contratos y
ejecutar los actos en que LA FUNDACION sea parte y que se ajusten

a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o
documentos hasta por cuantía de Cuarenta y dos (42) salarios

NOTARIA 9a
CALI

 Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

